

# REVISTA JUDICIAL

C8

HEMOCULOS  
DE PICHINCHA

lantas y sus respectivos bro-  
en malas condiciones ya que  
están desgastadas, sin llanta  
de emergencia; el balde esta  
vacio con un poco de desper-  
dicios, su tanque de combusti-  
ble en mal estado, las manijas  
de la puertas en mal estado,  
con la batería en mal estado  
y desgastada.

Parte interna.- En la parte  
interna está el tablero en  
malas condiciones, sin radio,  
los tacómetros e instrumen-  
tos del tablero no funcionan;  
sin el cobertor de la palanca;  
moquetas en mal estado; el  
asiento en malas condiciones  
con varios rotos, cocidos, sin  
cinturones de seguridad ni  
cabezales; la tapicería de las  
puertas, con sus implementos  
y su pintura en mal estado,  
sin herramientas, sin gata, sin  
llaves de ruedas; con cables y  
alambres sueltos en toda su  
cabina.

Kilometraje.- No se puede  
observar los instrumentos  
del tablero no funcionan y la  
batería está descargada.

D.- Avalúo del vehículo.-

Tomando en consideración,  
la pintura, los accesorios, los  
neumáticos, la tapicería y el  
estado actual del vehículo el  
valor se estima en 3.500,00  
USD (TRES MILQUIENTOS  
DOLARES AMERICANOS).

JUZGADO VIGESIMO  
TERCERO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA.- QUITO, 04  
de Noviembre del 2009,  
las 10h51.- Agréguese a los  
autos el escrito presentado.-

En atención al mismo, y la  
razón sentada por el señor  
actuario, no habiéndose dado  
cumplimiento a lo tipificado  
en el art. 456 del Código de  
Procedimiento Civil inciso

meros el 50% (cincuenta por  
cientos) del avalúo practicado.  
A cada postura deberá acom-  
pañarse el diez por ciento del  
valor de la oferta, en dinero  
en efectivo y/o cheque certi-  
ficado a orden del Juzgado.-  
Publíquese el extracto en  
uno de los diarios de mayor  
circulación y que se editan  
en esta ciudad de Quito,  
colóquense los respectivos  
carteles y dese cumplimiento  
a todas las formalidades  
legales.- NOTIFIQUESE.-

Por tratarse del segundo seña-  
lamiento, se recibirán las pos-  
turas que cubran como base  
el 50% del avalúo aprobado,  
debiéndose acompañar el  
10% del valor de la oferta en  
cheque certificado a nombre  
del juzgado o en dinero en  
efectivo.

Lo que pongo a conocimiento  
al público en general para los  
fines de ley.

Lcdo. JORGE MIER  
BURBANO  
SECRETARIO  
Hay un sello  
A.A./23658

JUZGADO VIGESIMO  
CUARTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA

AVISO DE REMATE  
SE PONE EN CONOCIMIENTO  
DEL PUBLICO EN GENERAL  
QUE SE VA A PROCEDER AL  
REMATE EN LA SECRETARIA  
DE ESTA JUDICATURA EL DIA  
LUNES VEINTE Y CINCO DE  
ENERO DEL DOS MIL DIEZ,  
DE LAS CATORCE HORAS A  
LAS DIECIOCHO HORAS, DEL  
BIEN QUE A CONTINUACION  
SE DETALLA:  
1.- UBICACION.  
El predio materia de la pre-

senté diligencia se encuen-  
tra ubicado en la Provincia  
de Pichincha, Cantón Quito,  
Parroquia Chaupicruz,  
Hacienda Cochabamba, man-  
zana "H" Lote de terreno N°  
2 en las calles San Francisco  
de la Pita y Cuarta Transversal

*Quando veáis a un hombre sabio,  
pensad en igualar sus virtudes.  
Quando veáis un hombre desprovisto  
de virtud, examinaos vosotros mismos.*

CONVULCIO

## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LETRASIGMA C. LTDA..

Se comunica al público que LETRASIGMA C. LTDA.  
aumentó su capital suscrito en USD \$ 200.000,00; y,  
reformó sus estatutos por escritura pública otorgada  
ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, el  
6 de Octubre de 2009. Actos societarios aprobados  
por la Superintendencia de Compañías, mediante  
Resolución No. SC.IJ.DJCPT.E.09.005275 de 16 de  
diciembre de 2009.

En virtud de la presente escritura pública la compañía  
reforma el artículo Quinto del Estatuto Social, referente  
al capital social, de la siguiente manera:

**"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital  
social de la compañía es de DOSCIENTOS VEINTE  
MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMERICA (US \$ 220.000,00) dividido en veinte  
y dos mil participaciones de diez dólares cada una..."

Quito, 16 de diciembre de 2009.

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

A.P.459476/m.

ciento del valor de la oferta en  
dinero efectivo y/o en cheque  
certificado a la orden de esta  
Judicatura.- El bien detallado  
se encuentra a cargo del señor  
Carlos del Pino Depositario  
Judicial  
Juicio: Ejecutivo 1244-08-  
RGC

**SOCIEDAD  
CONYUGAL**  
REPUBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO VIGESIMO  
QUINTO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA  
EXTRACTO

Se pone en conocimiento  
del público en general que

antes mencionada, el señor BRICEÑO SOTO SERAFIN en su calidad  
de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
soltero y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y  
PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Res-  
olución No. SC.IJ.DJC.Q.09.005298 de 18 de Diciembre de 2009,  
aprobó el Cambio de Denominación de SBS TRANSPORTES S.A.,  
por el de SBS SERVICIOS S.A., y Reforma de Estatutos y ordenó  
la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres  
días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al  
cambio de denominación referido, señalado en el Art. 33 de la Ley  
de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su  
inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público  
el Cambio de Denominación de SBS TRANSPORTES S.A., por el de  
SBS SERVICIOS S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho  
a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de  
los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de  
los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este  
extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Super-  
intendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accio-  
nante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia,  
dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción,  
juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre  
ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en  
la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida  
escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de  
los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el ar-  
tículo primero de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO.- Nombre: La denominación de la Compañía  
es SBS SERVICIOS S.A.

Quito, 18 de Diciembre de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS, ENCARGADA

000026

AR/49776